San Lorenzo, 19 de julio de 2022.-

REFERENCIA: *LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO Nº 01/2020 "PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SENACSA" - ID N° 373.868.*

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir fundamentos para la terminación del contrato afectado al inmueble destinado para Unidad Zonal del SENACSA en la localidad de San Alberto, en el marco de la Locación de Inmuebles Determinado Nº 01/2020 *"Para asiento de Oficinas Zonales del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"* ID N° 373.868.-

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS QUE HAN SIDO VERIFICADOS.

- Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.
- Ley N° 2426/2004 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"*.
- Decreto N° 2992/2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*.
- Locación de Inmuebles Determinado Nº 01/2020 *"Para asiento de Oficinas Zonales del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"* ID N° 373.868.
- Resolución DNCP N° 4441/2021 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021"*.
- Resoluciones SENACSA N° 1952/2019, 10/2020, 213 y 824/2021.
- Renovación del Contrato LC N° 01/2020 entre el señor Edgar Sochtig y el SENACSA, firmado en fecha 30 de junio de 2021.
- Memorándum DIGESIT N° 0098/2022, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad del SENACSA.

3.- CONTEXTUALIZACION.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal tiene como misión *"Apoyar la política pecuaria nacional contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad, y equidad, mediante el fomento del desarrollo de la productividad a través de la protección, manutención y mejoramiento de la sanidad animal y de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal"*, siendo sus objetivos estratégicos, entre otros: "Prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales" y "Registrar y fiscalizar a los establecimientos ganaderos e industriales, los productos, subproductos de origen animal, los alimentos e insumos de uso veterinario". Es, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2426/04, el organismo nacional *"...responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y*

salud animal…" (sic), por ende, de acuerdo al artículo 8°, una de sus funciones es *"x) organizar e implementar puestos de control en puertos, aeropuertos, puntos de ingreso y otros que la Institución considere pertinentes"*.

En el marco del cumplimiento de su misión y posibilitar sus funciones, el SENACSA recurre a la instalación de oficinas y/o viviendas para sus funcionarios en ubicaciones y localidades estratégicas en todo el territorio de la República del Paraguay, seleccionando los inmuebles que mejor se adecuen a las finalidades establecidas para cada zona.

En ese sentido, mediante Resolución SENACSA N° 1952, en fecha 23 de diciembre de 2019 se ha autorizado la realización de los trámites administrativos para el llamado a Locación de Inmuebles Determinado Nº 01/2020 *"Para asiento de Oficinas Zonales del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"* ID N° 373.868. Posteriormente, por Resolución SENACSA N° 10/2020 rectificado por la Resolución N° 213 del 19 de febrero de 2020, se adjudica el llamado referenciado, entre otros, para la Unidad Zonal en la localidad de San Alberto, Departamento de Alto Paraná, y en efecto, se suscribe el contrato con el señor Edgar Sochtig, propietario del inmueble individualizado como Finca N° 586, con una vigencia de 18 meses desde 06 de enero de 2020 hasta el 31 de junio de 2021.

Con la finalidad de mantener el funcionamiento de la Unidad Zonal en la localidad en cuestión, se ha emitido la Resolución SENACSA N° 824 de fecha 28 de junio de 2021, por la cual se autoriza la renovación de los contratos correspondientes al llamado mencionado, suscribiéndose nuevamente el contrato con el señor Edgar Sochtig, con vigencia de 18 meses a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

A través del Memorándum DIGESIT N° 0098/2022, de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad del SENACSA solicitó la terminación del contrato ut supra, por la razón de que *"…actualmente se cuenta con ciertas dificultades edilicias y a la vez se consiguió un nuevo local más amplio y seguro con mejor ubicación, comodidades para la atención al público, estacionamiento, etc."*.

4.- <u>ANÁLISIS.</u>

La Ley N° 2051/03 en su Sección Tercera *"De la Locación de Bienes Inmuebles"*, Artículo 45 señala lo siguiente: *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"*.

De acuerdo con la norma citada, el SENACSA, en su carácter de Entidad Convocante, posee la expresa autorización para decidir unilateralmente y proceder a la terminación de un contrato de arrendamiento de inmueble, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del propietario, siempre y cuando la notificación de la voluntad de terminación se realice con 30 días corridos de anticipación.

SENACSA Departamento de Asuntos Legales

SENACSA Dirección Operativa de Contrataciones

5.- CONCLUSIONES.

- Que, en mérito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para proseguir con la terminación del contrato suscrito con el señor Edgar Sochtig en el marco de la Locación de Inmuebles Determinado N° 01/2020 *"Para asiento de Oficinas Zonales del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"* ID N° 373.868, a partir del 1 de setiembre de 2022.

- El presente Dictamen contiene los recaudos requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones instituidas en su Carta Orgánica.

ES NUESTRO DICTAMEN. -

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Interina
Dpto. Asuntos Legales - D.O.C

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones